



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 441 -2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

14 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe N° 1496-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado, y demás actuados del Expediente N° 45133 (SINAD) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que se podrá crear o administrar otras modalidades de becas para atender las necesidades del país así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 08-2013-ED, establece que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC aprueba la creación de la beca especial para situaciones especiales "Beca Excelencia Académica", dirigida a estudiantes provenientes de instituciones educativas públicas o privadas, que hayan mantenido un alto rendimiento académico durante la educación secundaria o que hayan ocupado el primer o segundo puesto a la conclusión de dichos estudios, para que puedan acceder a una educación superior de pregrado en instituciones educativas a nivel nacional;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC aprueba las Bases del Concurso de Otorgamiento de la Beca Excelencia Académica, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 223, 364 y 401-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, y cuya Cuarta



Disposición Complementaria Final de sus Bases, establece el cronograma del concurso;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 379-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, designa a los miembros de los Comités de Validación Regional – CVR para la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014;

Que, mediante el Informe del Visto, se señala que el último plazo para la validación a nivel regional fue el 31 de octubre de 2014; sin embargo, existen cuatro expedientes a nivel nacional presentados a las Unidades de Enlace Regional pendientes de validación, además los Comités de Validación Regional no han cumplido con elementos de forma necesarios para la presentación al Comité de Validación Nacional, como son sellos y firmar de todos los miembros en los documentos presentados en los expedientes de postulación;

Que, asimismo, el informe precedente indica que de no ampliarse el plazo establecido, los postulantes que cumplieron con la presentación de sus expedientes de postulación serían perjudicados al ser declarados como “No Aptos”, así como de no regularizarse la presentación adecuada, el Comité de Validación Nacional rechazará la validación de los expedientes declarados aptos hasta su regularización, lo que retardaría aún más el proceso; por lo que solicita ampliar el cronograma de la convocatoria con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2014;

Que, el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, fluye de autos que lo solicitado por la Oficina de Becas Pregrado no contraviene la normatividad legal vigente; por lo que es necesario expedir el acto resolutive correspondiente; y,

Con el visto de la de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013 y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2014, el cronograma del Concurso de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, establecida en la Cuarta Disposición Complementaria Final de las Bases, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 223, 364- y 401-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, conforme a lo siguiente:



ETAPA	FECHA
Pre Inscripción de postulantes en Línea	Del 03 de julio al 15 de agosto, 2014
Examen único descentralizado	Piura, Lima y Callao el 14 de setiembre, 2014 Provincias el 13 de setiembre, 2014
Publicación de resultados del examen	22 de setiembre, 2014
Inscripción de postulantes aprobados	Del 23 de setiembre al 16 de octubre, 2014
Presentación de Documentación en UER	Del 23 de setiembre al 17 de octubre, 2014
Proceso de Evaluación a Nivel Regional	Del 20 de octubre al 14 de noviembre, 2014
Proceso de Evaluación a Nivel Central	Del 17 de noviembre al 27 de noviembre, 2014
Publicación de resultados de beneficiarios	01 de diciembre, 2014
Aceptación de la beca	Del 02 al 23 de diciembre, 2014
Publicación de becarios	A partir del 24 de diciembre, 2014



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a los miembros de los Comités de Validación Regional – CVR para la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo (e)
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

